

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 4 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 38/2003, de 11 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), de una parcela sita en la Plaza Rector Merina núm. 2, de la citada localidad, con destino a la ampliación de la Casa de la Juventud; y se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud.

Por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, sita en la Plaza Rector Merina núm. 2 de dicho municipio, esquina con la calle Alcaidía, con destino a ampliar las instalaciones de la colindante Casa de la Juventud.

Por la Consejería de la Presidencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación y prestaciones del citado centro.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el de 11 de febrero de 2003.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), de una parcela, con 150,98 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Casa, hoy solar, en el término de Lebrija, en Plaza Rector Merina, con superficie de 713 m². Linda por la derecha entrada, la calle Alcaidía y casa que fue segregada de ésta; izquierda, casa de herederos de José María Delgado Guerrero y casa de Antonio Jarana Vidal; y, fondo, casa que fue segregada de ésta y casa de calle Antonio de Nebrija.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Utrera, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Lebrija, al folio 206 y vuelto, tomo 1460, libro 415, finca 6474.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud con destino a la ampliación de la Casa de la Juventud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, de 11 de febrero 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 4 de febrero de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble, sito en la Avenida de la Diputación, núm. 13 de la citada localidad, con destino a sede de servicios generales municipales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria, por título de transferencia de la Administración del Estado, operada por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de cultura, del inmueble sito en la Avenida de la Diputación, núm. 13, de Ubrique (Cádiz).

El Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) ha solicitado que este inmueble le sea cedido para destinarlo a sede de varios servicios municipales.

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo que tiene adscrito el inmueble, ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 4 de febrero de 2003,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de la siguiente finca:

- Urbana sita en la Avenida de la Diputación, núm. 13 de Ubrique, con superficie de 340 m² y 180 m² construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique, al folio 74 del tomo 68, libro 38, finca núm. 3.283.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a su utilización como sede de servicios generales del municipio.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la citada Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la citada Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 4 de febrero de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía a 30 años el plazo de cesión de uso, al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), del inmueble sito en la calle Cristóbal de Castro núm. 16 de la citada localidad y se autoriza a que sea utilizado también para fines sociales.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 24 de septiembre de 1996, cedió al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) el uso, por un plazo de diez años y con destino a fines culturales y de juventud, del antiguo Club Juvenil sito en la C/ Cristóbal de Castro, núm. 16 de dicho municipio.

El citado Ayuntamiento ha solicitado que el plazo de cesión sea incrementado a treinta años y que lo pueda utilizar, además, para fines sociales.

El Instituto Andaluz de la Juventud y la Consejería de Asuntos Sociales han prestado su conformidad a lo solicitado en los términos reflejados en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 4 de febrero de 2003,

A C U E R D A

Primero. Autorizar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se incremente a treinta años el plazo de cesión de uso al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), del inmueble sito en la calle Cristóbal de Castro, núm. 16 de la citada localidad, y permitir que lo utilice también para fines sociales, con la condición de que dicho nuevo uso no merme ni interfiera los fines culturales y de juventud para los que fue cedido inicialmente el inmueble.

Segundo. La ampliación del plazo y del destino no entraña modificación alguna de las condiciones generales relacionadas en el Acuerdo de cesión, adoptado el 24 de septiembre de 1996, que siguen vigentes, incluida la fecha de inicio de la cesión.

Sevilla, 4 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 4 de febrero de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Montizón (Jaén), por un plazo de cincuenta años y con destino a zona verde y de esparcimiento, la parcela donde se ubica la Casilla de Peón Caminero sita en la carretera J-620, en el margen izquierdo de la salida del núcleo poblacional Venta de los Santos en dirección a Villamanrique.

El Ayuntamiento de Montizón (Jaén) ha solicitado la cesión de la parcela donde se construyó la antigua Casilla de Peón Caminero sita en la carretera J-620, en el margen izquierdo y a cien metros de la salida del núcleo poblacional Venta de los Santos en dirección a Villamanrique, para su utilización como zona verde y de esparcimiento.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 4 de febrero de 2003,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Montizón (Jaén), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de la parcela donde se ubica la Casilla de Peón Caminero sita en la carretera J-620, a la salida de Venta de los Santos.

El citado inmueble tiene una superficie de 514,65 m² y está situado en la carretera J-620, a cien metros en el margen izquierdo de la salida del núcleo poblacional Venta de los Santos en dirección a Villamanrique. Consta en el Catastro de Rústica como la Parcela 11 del Polígono 39 y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de carreteras.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a zona verde y de esparcimiento.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.